GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 331 -GINREDCE-2025

FECHA	**13/11/2025**
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
CONTRATISTA	REALTIME CONSULTING & SERVICES S A S
NIT	900.127.417-9
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	ANA MILENA MORALES LOPEZ
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CR 78 # 64 C - 08 PISO 1
TELÉFONO / FAX	601 4602270 / 3172262516
E-MAIL	info@rt.com.co
BANCO	BANCO DE BOGOTA
TIPO	CORRIENTE
No. DE CUENTA	078219342
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	REALTIME CONSULTING & SERVICES S A S

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor Afectado
56425	19/09/2025	A-02-02-01-004-007	16	SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$495.000.000,00
56425	19/09/2025	C-1599-0100-1-20109G-1599076-02	16	SSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - CONSOLIDACIÓN DEL POTENCIAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA EN EL TERRITORIO NACIONAL	$ 43.500.000,00
						$ 64.500.000,00
						$ 115.000.000,00
TOTAL						$ 718.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO	**SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($718.000.000) incluido IVA (cuando aplique) e incluido las demás erogaciones que correspondan**

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. **(1238-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR,** demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte la señora **ANA MILENA MORALES LOPEZ**, identificada con C.C. No.52.705.962 DE BOGOTÁ D.C., también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de **REALTIME CONSULTING & SERVICES S A S, NIT No. 900.127.417-9**, con domicilio en Bogotá D.C., se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA UNA SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE MARCA Y CAPACIDADES CIBERNÉTICAS, QUE INCLUYA SEGUIMIENTO DE EVENTOS, SOPORTE SOC Y MEDIDAS REACTIVAS ANTE INCIDENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONFORME A LO DESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Dirección General Marítima no se responsabilizará por el valor de los bienes que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del contrato será por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($718.000.000) incluido IVA (cuando aplique) e incluido las demás erogaciones que correspondan**. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) de DICIEMBRE del 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** Para efectos contractuales la ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 50 "CAN" piso 2, en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE, se obliga con el

CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES,** una vez recibido el 100% de los bienes y/o servicios contratados y entregado el certificado de licenciamiento de conformidad con lo señalado en el Anexo A del contrato, a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio de SIIF y el SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las Facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor/Interventor si se trata de la adquisición de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello Derecho al Pago de Intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la **factura electrónica**. En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-2025; correo seguimientocontratos@dimar.mil.co

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000.** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Los Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-12-000; Contrato (número de contrato) GINREDCE 2025; (correo electrónico del supervisor del contrato). Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-12-000; Contrato (número de contrato) GINREDCE 2025; (correo electrónico del supervisor del contrato). **PARÁGRAFO QUINTO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO OCTAVO:** De conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero 2025, Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 y el artículo 532 del Estatuto Tributario, El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del punto cinco por ciento (0.5%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, por lo anterior en el caso de que el proveedor SI cumpla con lo descrito anteriormente deberá realizar el respectivo pago del impuesto del timbre y remitir el comprobante correspondiente en un tiempo no mayor a 8 días hábiles al correo electrónico seguimientocontratos@dimar.mil.co, en caso contrario si NO cumple deberá adjuntar certificación de Contador Público y Representante legal donde manifieste la NO contribución del impuesto porque sus ingresos o un patrimonio bruto fue inferior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario. El artículo 519 del Estatuto Tributario dispone que la causación del impuesto de timbre tiene lugar cuando se otorguen, acepten o suscriban instrumentos públicos o documentos privados en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, en tanto superen la cuantía de seis mil (6.000) UVT, y se den los demás requisitos establecidos en la norma señalada. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **PD CUADRADO TORRES GILBER MAURICIO**; correo mcuadrado@DIMAR.mil.co; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,1. Entregar Oportunamente los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 3. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes entregados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. 14. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica y seguir las instrucciones dadas en la CLAUSULA FORMA DE PAGO. **CLÁUSULA**

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

Entregar los bienes objeto del contrato (licencias y habilitar oportunamente las funcionalidades asociadas, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo A del contrato).

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL: El Contratista para la ejecución del contrato debe contar mínimo con el siguiente personal con los perfiles y dedicación indicados, durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las actividades de implementación, para lo cual deberá aportar las hojas de vida donde consten los estudios, experiencia y los soportes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, que lo acrediten:

Rol	Cantidad	Perfil
Ingeniero	2	***Ingeniero con certificado, curso o experiencia como especialistas en la herramienta de protección de marca ofertada, para lo cual deberá presentar la evidencia documental correspondiente, hojas de vida, soportes de experiencia.***
Ingeniero	1	Ingeniero certificado como CISM, para lo cual deberá proporcionar los certificados correspondientes.

- Se debe hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- Hacer entrega de la matriz de escalamiento y de los contactos pertinentes para el seguimiento del contrato.
- El contratista debe contar con un SOC (Security operation center) propio, con el fin de brindar el soporte especializado.
- Debe entregar un informe semanal en el que se resuman los casos identificados.
- Debe entregar un informe técnico con las estadísticas de gestión del mes vencido, este debe ser entregado en los primeros 5 días hábiles del mes.
- Debe entregar un informe ejecutivo con el resumen de la gestión realizada durante el mes vencido, este debe ser entregado en los primeros 5 días hábiles del mes.
- Reuniones mensuales en los primeros 10 días para el análisis de los informes y revisión del cumplimiento de las actividades.
- El contratista debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística (desplazamiento, transporte, parqueaderos, refrigerios, entre otros) requerida para los actores descritos en el anexo técnico para la verificación del cumplimiento técnico de la solución.
- El contratista debe contar con el personal mínimo señalado en la obligación especifica No.2 durante toda la ejecución del contrato, si se requiere cambio de un perfil se deberá informar al supervisor del contrato con un término mínimo de dos (2) días y deberá reemplazarlo en el mismo término señalado, a fin de no demorar o retrasar la ejecución del contrato.
- El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero 2025, Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 y el artículo 532 del Estatuto Tributario, referente al impuesto de timbre nacional, por lo anterior en el caso de que el proveedor SI cumpla con lo descrito anteriormente deberá realizar el respectivo pago del impuesto del timbre y remitir el comprobante correspondiente en un tiempo no mayor a 8 días hábiles al correo electrónico seguimientocontratos@dimar.mil.co, en caso contrario si NO cumple deberá adjuntar certificación de Contador Público y Representante legal donde manifieste la NO contribución del impuesto porque sus ingresos o un patrimonio bruto fue inferior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario. El artículo 519 del Estatuto Tributario dispone que la causación del impuesto de timbre tiene lugar cuando se otorguen, acepten o suscriban instrumentos públicos o documentos privados en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, en tanto superen la cuantía de seis mil (6.000) UVT, y se den los demás requisitos establecidos en la norma señalada.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Recibir a satisfacción los bienes por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes contratados por la DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo

de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de **ejecución** del contrato y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de término de ejecución del contrato

Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: 1)** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías". Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES**: **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A.** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C.** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en

el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Oferta del CONTRATISTA. **5.** Pliego de Condiciones. **6.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO A
ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	BIEN O SERVICIO POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Suscripción Licenciamiento solución de protección de marca x 1 año de acuerdo con el anexo técnico detallado	Global	1
2.	Licenciamiento Gestionado de Prevención de Pérdida de Datos (DLP)– x 1 año	Global	30
3.	Licenciamiento de Gestión de Accesos Privilegiados (PAM) – x 1 año	Global	30
4.	Servicio para la implementación y estructuración del Plan Estratégico de Seguridad de la Información (PESI) – x 1 vez	Global	1

El contratista, además de lo anteriormente relacionado en el anexo de especificaciones técnicas Mínimas requeridas, dará alcance a los siguientes aspectos que hacen parte integral del presente anexo y cuyo propósito es detallar todos los elementos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución contractual, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

1.	Suscripción Licenciamiento solución de protección de marca x 1 año. Debe contener las siguientes capacidades	
1.1.	Protección contra Fraude y Suplantación de Identidad	**Detección de Sitios Web Falsos:** El sistema deberá identificar sitios web fraudulentos a nivel mundial que intenten suplantar la identidad de la DIMAR y generar alertas que minimicen la posibilidad de que sean utilizados en campañas de phishing, en caso de requerirse, orientar a la Entidad en los ámbitos técnicos, legales y sociales que impliquen, con la baja de los sitios.
		Monitoreo de Redes Sociales y Perfiles Suplantadores: El sistema deberá proveer vigilancia constante en redes sociales (Facebook, WhatsApp, LinkedIn, Instagram. YouTube, TikTok, X), y cualquier otra emergente, con el fin de detectar perfiles falsos y contenido engañoso que pueda afectar la reputación de la DIMAR y los activos registrados en las especificaciones técnicas suministradas.
		Protección de Aplicaciones Móviles: El sistema deberá identificar y reportar aplicaciones móviles fraudulentas subidas sin autorización en tiendas de terceros (play store, appstore, app galery), y cualquier otra emergente.
1.2.	Caza de Amenazas y Análisis de la Cadena de Suministro	**Inteligencia sobre Actores de Amenaza:** El sistema deberá proporcionar información detallada sobre grupos de ciberdelincuentes (APT) y sus tácticas, técnicas y procedimientos, en los que se identifiquen posibles acciones en contra de la DIMAR o su cadena de suministros.
		Evaluación de Riesgos en la Cadena de Suministro: El sistema deberá proveer información sobre exfiltración de datos y vectores de ataque sobre la cadena de suministros de la Dimar (mínimo 50 proveedores y aliados estratégicos), generando alertas cuando se detecten amenazas.
1.3.	Descubrimiento y Seguimiento del Inventario de Activos en Internet	**Descubrimiento Automático de Activos** El sistema deberá detectar de manera automática y continua todos los activos digitales **publicados en internet de la DIMAR**, esto incluye, nombres de dominio, direcciones IP, estado de certificados SSL y registros DNS. Este descubrimiento deberá realizarse periódicamente y proporcionar información detallada sobre cada activo identificado.
		Clasificación y Gestión de Activos: **El sistema deberá categorizar los eventos identificados dentro del descubrimiento** para facilitar la gestión y priorización de estos **por el equipo de DIMAR.** Además, la plataforma deberá permitir la gestión manual de la lista de activos **identificados en internet de la DIMAR** a través de una interfaz intuitiva.
		Monitoreo de Cambios en Registros whois y DNS:

	1.	Suscripción Licenciamiento solución de protección de marca x 1 año. Debe contener las siguientes capacidades
		El sistema deberá monitorear cambios en registros **asociados a la DIMAR**, generando alertas inmediatas en caso de modificaciones no autorizadas o secuestro de registros.
		Evaluación de Riesgo y Mitigación: Cada activo **publicado en internet y que pertenezca a la DIMAR** deberá contar con una puntuación de riesgo basada en vulnerabilidades detectadas y exposición en Internet (identificadas por servicio, **No Etical Hacking**). La plataforma deberá permitir escaneos instantáneos de direcciones IP y certificados SSL para verificar medidas de mitigación aplicadas y aplicables.
1.4.	**Inteligencia de Vulnerabilidades**	**Monitoreo de Certificados SSL** El sistema deberá identificar y generar alertas automáticas sobre certificados SSL caducados o mal configurados, permitiendo la gestión proactiva de estos elementos críticos de seguridad.
		Identificación de Vulnerabilidades en Aplicaciones expuestas a internet: Se requiere monitoreo constante de las **aplicaciones expuestas a Internet de la DIMAR** para detectar vulnerabilidades conocidas y nuevas que puedan comprometer la seguridad de la DIMAR, junto con las respectivas sugerencias de mitigación (identificadas por servicio, no etical hacking).
		Monitoreo de Bibliotecas Externas de Terceros: El sistema deberá analizar las bibliotecas externas (Kaspersky, virus total, Fortinet, etc) utilizadas en el entorno de IT de la DIMAR y generar alertas cuando se detecten fallas de seguridad que puedan ser explotadas por atacantes.
		Monitoreo de Puertos Abiertos y Seguridad SMTP: El sistema deberá supervisar los servicios y puertos abiertos en la **infraestructura de la DIMAR publicada en internet**, identificando puertos abiertos o brechas de seguridad.
		Seguridad de correo: El sistema deberá verificar la seguridad en la configuración del correo electrónico, permitiendo asegurar el cumplimiento de protocolos como SPF, DMARC y DKIM.
1.5.	**Monitoreo de la Web Oscura, web profunda y de la Web Superficial**	**Búsqueda de Información Filtrada:** El sistema deberá escanear la Deep web, la dark web y la web superficial en busca de información filtrada de la DIMAR, como credenciales comprometidas, documentos confidenciales y registros internos.
		Monitoreo de Repositorios de Código Público: El sistema deberá identificar en repositorios de código como GitHub y Bitbucket (Sitios de compartición de documentos) las exposiciones accidentales o intencionadas de código fuente o datos internos sensibles de la DIMAR.
		Análisis de Malware y Documentos Sospechosos: La plataforma deberá complementar el servicio de análisis de malware con herramientas como AnyRun y/o VirusTotal para detectar amenazas dirigidas a la DIMAR a través de documentos y archivos maliciosos.
		Internet superficial (clear): El sistema debe ser capaz de monitorear al menos los siguientes tipos de fuentes: • Motores de búsqueda • Redes sociales • Tiendas de aplicaciones • Sitios de compartición de documentos (Mega, GitHub, etc).
		Internet oscura (dark) y profunda (deep) El sistema debe poder monitorear al menos los siguientes tipos de fuentes: • Mercado negro • Foros de cibercrimen
		Integración con Otras Tecnologías de Seguridad
		Compatibilidad con SIEM (logrhythm): El sistema deberá integrarse con tecnologías de seguridad existentes a través de API y protocolos estándar. Para esto el contratista debe realizar la orientación y asistencia a través de sesiones conjuntas con las áreas de tecnología hasta la configuración exitosa de la integración. Así mismo deberá realizar monitoreo del estado de las conexiones realizadas y alertar de manera inmediata al personal que designe la DIMAR, en caso de cualquier alteración o novedad.
1.6.	**Cobertura**	**La protección debe estar dedicada a un mínimo de activos/host que se listan a continuación:**

Descripción	Cantidad
Protección de Ejecutivos y Personal Clave	Mínimo 15
Inteligencia contra Phishing	1 dominio 21 subdominios
Monitoreo de Redes Sociales	7 perfiles mínimo
Palabas claves	25
Takedown	24 (no ilimitados)
Protección de Apps	Mínimo 2
Monitoreo y gestión de direcciones IP	64 IPs + 4 IPs

SOC de monitoreo de protección de marca

El sistema deberá ser respaldado por un SOC que proporcione monitoreo 7x24x365 enfocado a la gestión de riesgos, como menciones, suplantaciones, fraudes y riesgos en plataformas digitales, redes sociales, sitios web, la Deep web y la dark web. Además, permitir una respuesta ágil a eventos coordinando la eliminación de contenido malicioso y fortaleciendo la estrategia de seguridad de la información de la DIMAR.

La gestión del riesgo del sistema debe incluir:

- Reporte de estado de Huella Digital.
- Notificaciones críticas en Huella Digital.
- Análisis de exfiltración de información.
- Reportes de análisis de riesgo continuos (sin límites).
- Planes de remediación.
- Reportes de avance en mitigación.
- Entrega de métricas de riesgo.

Tablero de incidentes, informes y estadísticas:

Es necesario contar con acceso a la plataforma de gestión de tickets, en la cual se pueda visualizar un tablero de control y gestión de eventos en el cual se documenten los casos identificados, facilite el análisis de amenazas y proporcione información detallada sobre tendencias y vulnerabilidades, en lo posible con gráficas estadísticas.

El contratista debe proporcionar:

- Correos de alertas por eventos, (llamadas en caso de ser crítico el evento).
- Correos con las sugerencias de seguridad aplicables a la infraestructura.
- Un informe semanal en el que se resuman los casos identificados.
- Un informe técnico con las estadísticas de gestión del mes vencido, este debe ser entregado en los primeros 5 días hábiles del mes.
- Un informe ejecutivo con el resumen de la gestión realizada durante el mes vencido, este debe ser entregado en los primeros 5 días hábiles del mes.
- Reuniones mensuales en los primeros 10 días para el análisis de los informes.
- Reuniones de seguimiento para los Takedown
- ANS

Severidad	Tipo de atención	Descripción
Crítica	Línea telefónica 24x7 Soporte en sitio	Un evento de alto impacto que puede generar un evento significativo que afecte a uno o más sitios y a las capacidades de realizar alianzas, o que impacta funciones críticas de negocio. No hay trabajo provisional aceptable alrededor, el riesgo es muy alto.

1. Suscripción Licenciamiento solución de protección de marca x 1 año. Debe contener las siguientes capacidades			
	Alta	Linea telefónica 24x7 Helpdesk virtual Via correo electrónico Soporte en sitio	Un evento significativo que amanece con afectar totalmente el entorno empresarial y/o afecta la misión y/o las funciones empresariales. Un sitio o varios sitios que reciben servicios degradados o deteriorados.
	Media	Linea telefónica 24x7 Helpdesk virtual Via correo electrónico	Un evento moderado, con bajo impacto en el entorno empresarial y/o funciones críticas de la empresa.
	Baja/Consulta	Helpdesk virtual Via correo electrónico	Evento de mínimo impacto significativo en la productividad y/o en la disponibilidad básica de las funciones empresariales. Por lo general, afecta la productividad de un número reducido de usuarios finales.

SOPORTE 5x8:

El soporte 5x8 para requerimientos específicos que no generen afectación en el servicio que presta Dimar y ofrecer soporte técnico 7x24 para abordar incidentes o problemas técnicos, es esencial para mantener El sistema operativa y actualizada.

Certificaciones por parte del contratista:

- El contratista debe contar con dos (2) ingenieros certificados/cursos como especialistas en la herramienta de protección de marca, para lo cual deberá proporcionar los certificados correspondientes.
- El contratista debe contar con un (1) ingeniero certificado como CISM, para lo cual deberá proporcionar los certificados correspondientes.
- Presentar certificación como partner del fabricante de la herramienta de protección de marca, no superior a 30 días y que en esta se constate una experiencia mínima de 3 años en la implementación y operación de la herramienta de protección de marca.

Usuarios para requerimientos en la Mesa de Ayuda

- La Dimar debe contar con 2 usuarios en la plataforma de gestión de casos, para la generación, revisión y seguimiento de los requerimientos.
- Transferencia de conocimiento a la Dimar sobre el manejo de la herramienta de protección de marca.

Disponibilidad: El sistema ofertado debe proporcionarse en un esquema de licenciamiento con un SLA que debe ser mínimo de 99.8%, considerando que la responsabilidad del soporte debe quedar de lado del fabricante.

Generales:
El sistema propuesto deberá ofrecerse por suscripción y al menos tener las certificaciones:

- ISO27001 / 2022
- FIRST (Foro de Equipos de Respuesta a Incidentes y Seguridad) para SOC

El contratista, además, deberá contar con conocimientos avanzados en los siguientes estándares, situación que se validará por el supervisor al momento de la visita física al SOC:

- Debe trabajar en el marco de la NIST SP 800-53
- Debe trabajar en Lineamientos del MSPI
- Debe trabajar en dominio de ciberseguridad MAE

La solución debe brindar a los administradores de DIMAR la capacidad de explorar los datos históricos a través de los Dashboards con filtros y gráficos configurables, capacidad para verificar las alertas, logs y los factores que las generaron, capacidad para explorar los eventos capturados y sus atributos, también debe permitir la generación de informes bajo demanda con una retención mínima de 12 meses.

Se debe programar una visita durante los primeros 30 días de la ejecución del contrato, para verificar en sitio las condiciones del SOC, esto deberá ser coordinado por el contratista, quien debe asumir todos los viáticos para dos personas: gerente del proyecto y supervisor del contrato (o a quien determine la Entidad) y planteado dentro del cronograma de actividades.

2. Licenciamiento Gestionado de Prevención de Pérdida de Datos (DLP)– x 1 año	
2.1.	**Protección de Información Sensible**
2.1.1.	**Clasificación Automatizada de Datos:** La solución de DLP deberá contar con capacidades para identificar y aplicar políticas de protección a información sensible (confidencial, reservada, personal) conforme a lo establecido en las políticas de seguridad de la información de DIMAR.
2.1.2.	**Control de Canales de Fuga de Datos:** La solución de licenciamiento deberá detectar, alertar y/o bloquear exfiltración de información a través de correo electrónico, dispositivos de almacenamiento extraíble, impresión, almacenamiento en nube, navegadores y herramientas de mensajería.
2.1.3.	**Aplicación de Políticas Contextuales:** Las reglas de control deberán permitir escenarios según usuario, ubicación, dispositivo, riesgo, tipo de dato o aplicación utilizada.
2.2.	**Gestión del Riesgo y Reportes**
2.2.1.	**Monitoreo de Incidentes:** La solución de licenciamiento deberá incluir monitoreo continuo de eventos DLP, priorización por criticidad, registro y análisis forense básico.
2.2.2.	**Reportes Técnicos y Ejecutivos:** Entrega mensual de informes ejecutivos, técnicos y de cumplimiento, incluyendo métricas de incidentes, tendencias, acciones tomadas y recomendaciones.
2.2.3.	**Acompañamiento al Cumplimiento Normativo:** El proveedor deberá demostrar cómo la licencia de su sistema debe apoyar la Ley 1581, el MSPI, ISO 27001 y el marco del MAE.
2.3.	**Administración y Operación**
2.3.1.	**Gestión de la herramienta:** El contratista será responsable de la parametrización de la herramienta, puesta en marcha, operación y del funcionamiento del sistema, incluyendo: gestión de políticas, usuarios, incidentes y cambios al inicio del proyecto.
2.3.2.	**Transferencia de conocimiento:** Transferencia de conocimiento funcional a usuarios administradores y sesiones de socialización con grupos de interés de DIMAR.
2.3.3.	**Interfaz de Gestión y Auditoría:** Acceso a consola para seguimiento de incidentes, Dashboards con filtros y gráficos configurables, capacidad para verificar las alertas, logs y los factores que las generaron, capacidad para explorar los eventos capturados y sus atributos, también debe permitir la generación de informes bajo demanda con una retención mínima de 12 meses.
2.3.4.	**Implementación:** La solución debe incluir la parametrización inicial, activación, puesta en marcha, validación del funcionamiento y entrega de informes técnicos y ejecutivos de la implementación.
2.4.	**Compatibilidad e integración obligatoria**
2.4.1.	**Integración e Infraestructura:** Con Active Directory (AD), SIEM, FortiAnalyzer o solución SIEM vía Syslog/API, antivirus EDR existentes, herramientas NAC, ticketing (ServiceNow, Remedy), plataformas CASB y cloud providers.
2.4.2.	**Entrega bajo Esquema de Licenciamiento:** El sistema será entregado bajo un modelo de licenciamiento, permitiendo su instalación en la infraestructura. La solución deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99.8%, soportada por el fabricante mediante mecanismos de soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones, conforme a los acuerdos de nivel de servicio (SLA) establecidos.
2.5.	**Certificaciones y Soporte**
2.5.1.	**Soporte:** Incluido durante la vigencia. Soporte técnico nivel 2 y 3, **mínimo** 8x5, **preferiblemente** 24x7 vía portal, correo y teléfono. El sistema debe contar con SLA de disponibilidad igual o superior al 99.8%. Atención a incidentes críticos, mesa de ayuda y notificaciones inmediatas. Acceso para mínimo 2 usuarios administradores.
2.5.2.	**Certificaciones del Fabricante y de la solución:** Para la implementación de la solución, el proveedor deberá contar con las siguientes certificaciones:

2.	Licenciamiento Gestionado de Prevención de Pérdida de Datos (DLP) – x 1 año
	• ISO27001 / 2022 • FIRST (Foro de Equipos de Respuesta a Incidentes y Seguridad) para SOC El contratista, además, deberá contar con avances en los siguientes estándares: • Debe trabajar en el marco de la NIST SP 800-53 • Debe trabajar en Lineamientos del MSPI • Debe trabajar en dominio de ciberseguridad MAE La solución debe brindar a los administradores de DIMAR la capacidad de explorar los datos históricos a través de los Dashboards con filtros y gráficos configurables, capacidad para verificar las alertas, logs y los factores que las generaron, capacidad para explorar los eventos capturados y sus atributos, también debe permitir la generación de informes bajo demanda con una retención mínima de 12 meses.

3.	Licenciamiento de Gestión de Accesos Privilegiados (PAM) – x 1 año
3.1.	**Control de Accesos y Gestión de Credenciales**
3.1.1.	**Gestión Segura de Cuentas Privilegiadas:** La solución deberá permitir proteger, rotar, monitorear y auditar credenciales privilegiadas asociadas a usuarios, servicios, APIs, bases de datos y otros activos críticos.
3.1.2.	**Grabación y Auditoría de Sesiones:** Las sesiones administradas deberán ser registradas, firmadas digitalmente y almacenadas de forma segura, permitiendo su consulta y análisis posterior.
3.1.3.	**Accesos Just-in-Time y Zero Standing Privileges:** El sistema deberá eliminar accesos permanentes y permitir la habilitación temporal de privilegios, según aprobación, contexto o niveles de riesgo definidos.
3.2.	**Analítica y Visibilidad**
3.2.1.	**Detección de Comportamiento Anómalo:** La solución deberá incluir un módulo de analítica basado en comportamiento de usuarios (UBA), capaz de generar alertas ante acciones atípicas o potencialmente maliciosas.
3.2.2.	**Reportes Ejecutivos y Técnicos:** Se deberán generar reportes mensuales con detalles de sesiones registradas, riesgos identificados, acciones de mitigación y métricas de cumplimiento, para audiencias técnicas y de gestión.
3.3.	**Gestión y Operación**
3.3.1.	**Administración del Servicio:** El proveedor deberá acompañar la implementación y operación inicial del sistema, incluyendo actividades como el onboarding, definición de roles y políticas, configuración de rotación de credenciales y gestión de incidentes.
3.3.2.	**Capacitación y Transferencia de Conocimiento:** Se deberán impartir sesiones técnicas y funcionales dirigidas a los administradores designados por DIMAR, como parte de la entrega del licenciamiento.
3.4.	**Infraestructura y Conectividad**
3.4.1.	**Entrega bajo Esquema de Licenciamiento:** La solución deberá ser entregada bajo modelo de licenciamiento, permitiendo su instalación y operación en infraestructura definida por DIMAR. Se deberá garantizar una **disponibilidad mínima del 99.8%**, sustentada por el fabricante a través de mecanismos de alta disponibilidad, soporte técnico y actualizaciones. **Nota:** La solución no deberá requerir dependencia directa de plataformas de terceros no autorizadas para su operación o almacenamiento de datos sensibles. En caso de emplear componentes en la nube, estos deberán estar claramente identificados, estar bajo control del fabricante o del proveedor autorizado, y **no depender de plataformas externas no declaradas ni subcontratistas no aprobados por DIMAR**
3.4.2.	**Integración Nativa con Activos Críticos:** El sistema deberá contar con capacidades de integración nativa con Active Directory (AD), sistemas operativos (Windows, Linux), bases de datos, dispositivos de red, entornos de nube pública o privada, entre otros.
3.5.	**Certificaciones y Seguridad**
3.5.1.	**Soporte:** Incluido durante la vigencia. Soporte técnico nivel 2 y 3, mínimo 8x5, preferiblemente 24x7 vía portal, correo y teléfono. El sistema debe contar con SLA de disponibilidad igual o superior al 99.8%. Atención a incidentes críticos, mesa de ayuda y notificaciones inmediatas. Acceso para mínimo 2 usuarios administradores.
3.5.2.	**Certificaciones del Fabricante y de la solución:** Para la implementación de la solución, el proveedor deberá contar con las siguientes certificaciones: • ISO27001 / 2022 • FIRST (Foro de Equipos de Respuesta a Incidentes y Seguridad) para SOC El contratista, además, deberá contar con avances en los siguientes estándares: • Debe trabajar en el marco de la NIST SP 800-53 • Debe trabajar en Lineamientos del MSPI • Debe trabajar en dominio de ciberseguridad MAE La solución debe brindar a los administradores de DIMAR la capacidad de explorar los datos históricos a través de los Dashboards con filtros y gráficos configurables, capacidad para verificar las alertas, logs y los factores que las generaron, capacidad para explorar los eventos capturados y sus atributos, también debe permitir la generación de informes bajo demanda con una retención mínima de 12 meses.

4.	Servicio de apoyo para el Plan Estratégico de Seguridad de la Información (PESI) – x 1 vez
El presente servicio corresponde a un apoyo especializado para la estructuración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad de la Información (PESI) de la entidad, en cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y en alineación con estándares internacionales como ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27005, y el NIST CSF, entre otros. Actualmente, el PESI no se encuentra estructurado formalmente; sin embargo, la entidad ya cuenta con documentos técnicos parciales e insumos clave que deben ser evaluados, validados y, de ser necesario, ajustados para garantizar su coherencia e integración estratégica dentro del PESI. Entre estos insumos se destacan:	
4.1.	**Diagnóstico Normativo y Técnico**
4.1.1.	**Revisión de Marco Normativo y Estándares Internacionales:** El proveedor deberá realizar revisión y actualización del análisis del estado actual del cumplimiento de la entidad frente a normativas y estándares como: MSPI (Resolución 500 de 2021), MAE – Dominio Seguridad, Ley 1581 de 2012, Decreto 612 de 2018, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27005, NIST CSF, entre otros aplicables.
4.1.2.	**Análisis del Estado Actual (AS-IS):** Revisión y actualización del estado actual (AS-IS) de seguridad de la información institucional que permita determinar la madurez actual en seguridad de la información, identificación y/o actualización de actores, procesos, herramientas y brechas existentes.
4.1.3.	**Evaluación de Riesgos y Brechas:** Aplicación de una metodología reconocida (ISO 27005, FAIR o similar) para determinar y actualizar los riesgos, vulnerabilidades y brechas en el marco del MSPI y su impacto en los procesos misionales.
4.2.	**Planeación Estratégica del PESI**
4.2.1.	**Definición del Estado Objetivo (TO-BE):** Estructuración del modelo de seguridad deseado, alineado con los objetivos institucionales, el PED 2042, PETI y las prioridades estratégicas del sector defensa.

4.2.2.	**Formulación de Objetivos Estratégicos y Tácticos:** El especialista deberá definir o actualizar los objetivos estratégicos de seguridad, las metas medibles, líneas de acción, responsables institucionales y motivadores clave.
4.2.3.	**Diseño del Modelo de Gobernanza:** Estructura de roles y responsabilidades, comité de seguridad, instancias de toma de decisiones y mecanismos de seguimiento.
4.2.4.	**Portafolio de Proyectos y Hoja de Ruta:** Identificación, priorización y categorización de proyectos estratégicos de seguridad con su respectivo cronograma, presupuesto y análisis de sostenibilidad a 3 o 5 años.
4.3.	**Entregables y Transferencia**
4.3.1.	**Documento PESI Completo:** Documento formal con narrativa estratégica, diagnóstico, análisis de riesgos, portafolio de proyectos, hoja de ruta, plan de sostenibilidad, indicadores (KPI/KRI) y anexos técnicos.
4.3.2.	**Artefactos Estratégicos y Matrices:** Entrega de artefactos como: matriz de riesgos, matriz de objetivos estratégicos, catálogo de motivadores, cronograma estratégico, matriz de gobernanza, mapa de capacidades.
4.3.3.	**Socialización y Validación:** El proveedor deberá realizar al menos 2 talleres participativos de validación con líderes institucionales y responsables de implementación del PESI.
4.3.4.	**Transferencia de Conocimiento:** Capacitación funcional y estratégica al equipo técnico de DIMAR sobre los contenidos y aplicación del PESI.
4.4.	**Acompañamiento y Soporte**
4.4.1.	**Apoyo en Aprobación Institucional:** El proveedor deberá acompañar el proceso de aprobación interna del PESI, respondiendo observaciones y participando en reuniones de ajuste si es requerido.
4.4.2.	**Garantía de Calidad y Mejora Continua:** El proveedor deberá entregar el proyecto en formatos editables (Word, Excel, Visio) y garantizar un enfoque de mejora continua con indicadores de medición.
4.4.3.	**Experiencia y Certificación:** El equipo deberá contar con al menos un especialista certificado en ISO 27001 Lead Implementer o CISM, y acreditar experiencia en diseño de PESI en entidades públicas.

ANEXO B
ANEXO ECONOMICO

1.3	OFERTA ECONÓMICA	
1.3.1	OFERTA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL OFERENTE CON SU PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EL CUAL ES POR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($725.241.000,00) incluido IVA (cuando aplique) e incluido los demás erogaciones que corresponda. SO PENA DE RECHAZO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
719.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	43233200	Suscripción Licenciamiento solución de protección de marca por 1 año de acuerdo con lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas	1,00	VG	496.440.000,00	495.000.000,00	495.000.000,00
	2	43233200	Licenciamiento Gestionado de Prevención de Pérdida de Datos DLP por 1 año de acuerdo con lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas	30,00	UN	1.500.000,00	1.450.000,00	43.500.000,00
	3	43233200	Licenciamiento de Gestión de Accesos Privilegiados PAM por 1 año de acuerdo con lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas	30,00	UN	2.186.700,00	2.150.000,00	64.500.000,00
	4	43233205	Apoyo especializado para la estructuración e implementación Plan Estratégico de Seguridad de la Información PESI por 1 vez de acuerdo con lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas	1,00	VG	118.200.000,00	115.000.000,00	115.000.000,00

Los Ítems 1, 2 y 3 se encuentra exento de IVA de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - Jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS. CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC

Elaboró: CPS Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

POR EL CONTRATISTA,

ANA MILENA MORALES LOPEZ
Representante Legal de **REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.**
NIT 900.127.417-9